

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de las partes ejecutantes y como quiera que se encuentra registrado el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 261 – 1247, No. 261 – 28167, No. 261 – 28168 y No. 261 – 35025** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, de propiedad de la parte demandada URIEL SALOMON BARRAGAN CARDOZO y ANDREA PAOLA BARRAGAN CARDOZO, de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., se DECRETA el secuestro de los mismos.

Para la diligencia de secuestro de estos inmuebles se dispone COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble.

Remítase por secretaria el despacho comisorio respectivo al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza con copia al correo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c36ec4af6511f3fb123b372a97cca4e0f7e84556f904ce7957f80c82b54d63e**

Documento generado en 25/08/2022 02:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**